

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/758Vrs.

DISPONE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EMBARCO EN GRADO SUPERIOR, PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y DERÓGASE LA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUL 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3°, letras a), d), h) y k) del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el artículo 5° del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Sustituye Ley de Navegación”; el D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional que, aprobó el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12600/295/Vrs., de fecha 16 de marzo de 2021, que “Dispone Procedimiento de otorgamiento de permisos de embarco en grado superior, para oficiales de la Marina Mercante Nacional”; la resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, que, “Crea la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático”; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/169/Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, que “Delega facultades en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático”, publicada en el Diario Oficial N° 43.262, de fecha 26 de mayo de 2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letras a), d), h) y k) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar; por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la Marina Mercante Nacional; el cumplimiento de las medidas de seguridad de las naves en los puertos de la República y de las faenas marítimas, fluviales y lacustres; y otorgar títulos, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarques en conformidad a la ley.
- 2.- Que, atendido lo anterior, y a lo dispuesto por el artículo 5°, del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Sustituye Ley de Navegación”, mediante la la Resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, se creó la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; y, a su vez, por la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/169/Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, delegó facultades en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático en el ámbito de Educación y Titulación en los términos establecido en la letra a.- de la citada resolución.
- 3.- Que, en armonía con lo indicado precedentemente, asimismo, cabe considerar que el artículo 17°, del D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, faculta al Director General para que, en casos calificados y mediante resolución fundada, autorice a Oficiales de Cubierta y Máquinas para desempeñarse a bordo en cargos o funciones que dicho Reglamento asigna al título inmediatamente superior.

- 4.- Que, en concordancia con lo anterior, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, promulgado por D.S. N° 662, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece en su Artículo VIII, Título "Dispensas" N° 1, que, en circunstancias muy excepcionales, se podrán otorgar las dispensas indicadas en el considerando 3.-, por un período máximo seis meses.
- 5.- Que, es útil atender que el citado Convenio también establece que, no se concederán dispensas a un Capitán ni a un Maquinista Naval Jefe salvo en casos de fuerza mayor, y aun entonces solo durante periodos de máxima brevedad posible.
- 6.- Que, en razón de la necesidad de establecer lineamientos para otorgar las dispensas muy excepcionales señaladas en el considerando 4.- de la presente, resolución, se dispuso un procedimiento mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/295/Vrs., de fecha 16 de marzo de 2021.
- 7.- Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17°, del D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional ya citado, y manteniéndose la necesidad contar con lineamientos para acceder o no a solicitudes de las dispensas a las que se refiere la norma,

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNESE** el siguiente procedimiento para el otorgamiento del "Permiso de Embarco en Grado Superior", para Oficiales de la Marina Mercante Nacional:
 - a) El concepto de "embarco en grado superior", se refiere exclusivamente a Oficiales Guardieros de una nave, por lo tanto, en ningún caso deberá aplicarse a quienes ejercen el cargo de capitán o la jefatura de máquinas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17° del D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con lo señalado en el considerando 5.- de esta resolución.
 - b) Dichas autorizaciones serán extendidas por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático "por excepción", en casos calificados y mediante resolución fundada, solo en tráfico nacional, por un período determinado que no exceda los seis meses y por una sola vez por cada Oficial.
 - c) Los requisitos mínimos que se deben exigir son:
 - Libreta de embarco vigente.
 - Cursos de seguridad obligatorios Modelo OMI.
 - Cursos de Gestión y la evaluación de competencia correspondiente, cuando su desempeño a bordo sea en este nivel (Primer Oficial de Cubierta – Primer Oficial de Máquinas).
 - d) Para otorgar permiso, se debe verificar que el Oficial de Marina Mercante registre en su Hoja de Vida computacional, como mínimo, la mitad del tiempo de embarco que contempla como requisito el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar", para el título que ostenta. Esta información puede ser obtenida de la aplicación "Sistema de Oficiales".
 - e) Para el otorgamiento de este tipo de dispensas, los Armadores y Compañías Navieras deberán presentar una solicitud fundada por cada Oficial, ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático junto a los antecedentes que

justifiquen su petición, y que permitan acreditar que los motivos expuestos son de tal relevancia que no exista otra solución que permita cubrir la citada plaza.

f) Como Anexo "A", se adjunta formato de "Permiso de Embarco en Grado Superior" el que debe ser usado para otorgar esta dispensa, utilizando el formulario DTGM-400.

3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/295/Vrs., de fecha 16 de marzo de 2021.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:

1.- 1/16.- GG.MM.
17/77.- CC.PP.
78.- D.S. y O.M.
79.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reg. y Pub.).
80.- C.I. y C.M. (Inf.).
81.- ARCHIVO.

**FORMULARIO PERMISO DE EMBARCO EN GRADO SUPERIOR
ANEXO "A"**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° _____

AUTORIZA AL _____ DE LA
MARINA MERCANTE NACIONAL, SR.
_____ PARA DESEMPEÑARSE EN EL
GRADO SUPERIOR, POR EL TIEMPO QUE
SE INDICA.

VALPARAÍSO,

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3°, letras a), d), h) y k) del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el artículo 5° del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Sustituye Ley de Navegación"; el D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional que, aprobó el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar"; la resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, que, "Crea la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático"; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/169/Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, que "Delega facultades en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático", publicada en el Diario Oficial N° 43.262, de fecha 26 de mayo de 2022, lo solicitado por _____; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letras a), d), h) y k) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar; por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la Marina Mercante Nacional; el cumplimiento de las medidas de seguridad de las naves en los puertos de la República y de las faenas marítimas, fluviales y lacustres; y otorgar títulos, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarques en conformidad a la ley.
- 2.- Que, atendido lo anterior, y a lo dispuesto por el artículo 5°, del D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Sustituye Ley de Navegación", mediante la la Resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, se creó la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; y, a su vez, por la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/169/Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, delegó facultades en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático en el ámbito de Educación y Titulación en los términos establecido en la letra a.- de la citada resolución.
- 3.- Que, mediante _____ (La solicitud del Armador o Compañía Naviera Se debe describir en detalle las circunstancias de hecho que

constituyan los casos calificados que permitirían autorizar a un determinado oficial de cubierta o máquinas para desempeñarse a bordo en los cargos y ejercer atribuciones que este reglamento asigna al título inmediatamente superior).

- 4.- Que, en armonía con lo indicado precedentemente, asimismo, cabe considerar que el artículo 17°, del D.S. N° 127, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, faculta al Director General para que, en casos calificados y mediante resolución fundada, autorice a Oficiales de Cubierta y Máquinas para desempeñarse a bordo en cargos o funciones que dicho Reglamento asigna al título inmediatamente superior.
- 5.- Que, en concordancia con lo anterior, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, promulgado por D.S. N° 662, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece en su Artículo VIII, Título "Dispensas" N° 1, que, en circunstancias muy excepcionales, se podrán otorgar las dispensas indicadas en el considerando 4.-, por un período máximo seis meses.
- 6.- Que, las circunstancias descritas en el considerando 3.- de la presente resolución constituye un caso calificado en los términos del artículo 17° del Reglamento ya citado por lo que,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, al _____ de la Marina Mercante Nacional, Sr. _____, Cédula de Identidad N° _____, para desempeñarse en el grado superior a bordo de _____, "por excepción y única vez", en tráfico nacional, por un período de _____ (máximo de 6 meses).
- 2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL

**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO